



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 174-2023-GMAF-MPJB

Jorge Basadre, 01 diciembre del 2023.

VISTOS:

La Solicitud S/N con RTD N° 8881, Carta S/N con registro N° 7087, Informe N° 057-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB, Informe N° 1004-2023-SGRH-GAF/MPJB, Informe N° 1306-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N° 907-2023-GMAJ-GGM/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Solicitud S/N con RTD N° 8881 de fecha 10 de agosto del 2023, la Sra. **IRMA MERCEDES VARGAS LANDA** con DNI N° 00461194, comunica que, por motivos de salud, no pudo asistir a su centro laboral, debido a que se apersono por emergencia al Hospital III "Daniel Alcides Carrión" de la Red Asistencial EsSalud Tacna. Asimismo, adjunta la constancia de hospitalización y posteriormente adjuntará su certificado de incapacidad temporal para el trabajo;

Que, mediante Carta S/N con registro N° 7087 de fecha 21 de agosto del 2023, la Sra. **IRMA MERCEDES VARGAS LANDA** con DNI N° 00461194, comunica que, por motivos de salud, no pudo asistir a su centro laboral del 05 al 18 de agosto. Asimismo, adjunta su certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00024201-23, la misma que computaría catorce (14) días de incapacidad, computables desde el 05 de agosto al 18 de agosto del 2023, siendo este emitido por el médico Cuchapari Arhuanca Silvia;

Que, mediante Informe N° 057-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB de fecha 22 de agosto del 2023, la Asistente Social (e) SGRH-MPJB, CPC. Elizabeth Yusbeli Garcia Navarro informa al Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres que, al haberse revisado los documentos de la servidora esta cumple con la presentación de los documentos correspondientes; por lo tanto, se emite **opinión favorable** para el Otorgamiento de Licencia por Enfermedad a favor de la servidora IRMA MERCEDES VARGAS LANDA, con eficacia anticipada por el periodo que inicia del 05.08.2023 al 18.08.2023 (14 días), para lo cual, corresponde su oficialización mediante Acto Resolutivo, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 1004-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 04 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos. Abog. Helar Neyra Torres informa a la Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, mediante el análisis de los antecedentes resulta **PROCEDENTE** la Licencia por Enfermedad a favor de la servidora, IRMA MERCEDES VARGAS LANDA, durante 14 días, comprendidos del 05.08.2023 al 18.08.2023, según CITT N° A-149-00024201-23. Asimismo, indicando que debe formalizarse vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1306-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 05 de setiembre del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informa a la Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Cristina Paco Gutierrez que, se solicita **OPINIÓN LEGAL** previo al acto resolutivo, correspondiente a la Licencia por Enfermedad solicitada por la servidora Sr. IRMA MERCEDES VARGAS LANDA;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 174-2023-GMAF-MPJB

Que, mediante Informe N° 907-2023-GMAJ-GGM/MPJB de fecha 22 de noviembre del 2023, la Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abog. Cristina Paco Gutierrez informa opina que, por lo señalado y revisados los informes N° 057-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB, de fecha 22 de agosto del 2023 de la Asistente Social (e) SGRH-MPJB, CPC. Elizabeth Yusbeli García Navarro, y el informe N° 1004-2023-SGRH-GAF/MPJB, de fecha 04 de setiembre del 2023 del Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres que, dan la PROCEDENCIA Y VIABILIDAD a lo solicitado por el servidor (a) IRMA MERCEDES VARGAS LANDA quien solicita LICENCIA POR ENFERMEDAD, considerando que los actuados no son necesarios que sean remitidos a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, por lo tanto, en esa línea, se solicita que se deriven los actuados a la GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS para que proceda conforme a sus atribuciones establecidas en el ROF;

Que, la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 define el descanso médico como el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total;

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, constituyen afiliados regulares en EsSalud los trabajadores activos bajo relación de dependencia. En ese contexto, corresponderá al empleador pagar la remuneración del trabajador enfermo durante los 20 primeros días de incapacidad, y recién a partir del 21 hasta los 11 meses y 10 días EsSalud deberá financiar el descanso mediante subsidio por incapacidad temporal para el trabajo;

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00024201-23 de fecha 05 de agosto del 2023, corresponde en vías de regularización el otorgamiento de licencia con goce de haber por motivos de enfermedad común, por el periodo de catorce (14) días calendarios, computados desde el 05 de agosto hasta el 18 de agosto del 2023;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, hace mención en el artículo 41° dice: "las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una resolución expedida por Titular de la Entidad o del funcionario que este designe";

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo"; numeral 16.2) señala: "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto"; asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con los visados de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 174-2023-GMAF-MPJB

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a favor de la servidora **Sra. IRMA MERCEDES VARGAS LANDA** con DNI N° 00461194, licencia por enfermedad por catorce (14) días, con eficacia anticipada conforme al siguiente cuadro:

N°	N° DE CITT/CMP	PERIODO		TOTAL DIAS
		DEL	AL	
1	N° A-149-00024201-23	05/08/2023	18/08/2023	14
TOTAL DESCANSO MEDICO				14

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archive
GGM
GMAJ
SGRH
SGRCYA
INTERESADO

